

0700

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 84-10-2018-MPT

Talara, 15 de octubre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2018-MPT de fecha 15-10-2018, Dictamen N° 01-10-2018-CPS-CAL-MPT, sobre **APROBACION DE ORDENANZA QUE DISPONE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN “SABERES PRODUCTIVOS” EN LA PROVINCIA DE TALARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de fecha 05-07-2018 suscrita entre ; el MIDIS, asistente Técnico de Saberes Productivos y por parte de este Provincial, Gerente de Desarrollo Humano y Económico, Sub Gerente de Programas Sociales, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, Responsable de Adulto Mayor y Responsable de Pensión 65, a través de la cual, se dio a conocer el objeto de saberes Productivos y la necesidad de su implementación. Llegándose a determinar que es todo un proceso de “Implementación de la Intervención de Saberes Productivos” para que se incluya dentro de las actividades del CIAM y dado que se requerirá de ciertas actividades que demandará gastos, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifestó que al “Presupuesto de la Meta del CIAM se incorporará adicionalmente s/. 10,000.00 exclusivamente para saberes productivos

Que, mediante informe N° 98-07-2018-CIAM/SGPS- DE fecha 17.07.2018, emitido por la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor, Lic. Carla Alfaro Soto, en el que se refiere que se debe formar un equipo técnico e Saberes Productivos a cargo de funcionarios de la Municipalidad y el MIDIS, para lo cual se requiere : a) Ordenanza Municipal que regule, b) Designación del Equipo Técnico Municipal c) Asignación del Espacio Físico, d) Diagnostico del Estado Situacional , e) Creación y Fortalecimiento de Espacios de Participación y f) Incorporación de Saberes Productivo y el Plan Operativo Institucional. Adjuntando al mismo un modelo de Ordenanza Municipal y Resolución de Alcaldía de Designación del Equipo Técnico de Saberes Productivos.

Que, con Informe N°018-07-2018-GDH-MPT de fecha 25 de Setiembre 2018, el Abg. Wilton E. Arizola Girón, presenta un nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Talara, con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Que, mediante Informe N° 611-08-2018-GDHE-MPT de fecha 07-08-2018 la Gerente de Desarrollo Humano y Económico Econ. Catherine Luna de la Cruz, refiere la necesidad de implementar la intervención “Saberes Productivos” para lo cual se requiere la aprobación de la Ordenanza Municipal, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto. Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000002423, emitido por LA Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto de s/10,000.00 soles.

Que mediante Informe N°1196-08-2018-OAJ-MPT DE fecha 14 de setiembre 2018 de Asesoría Jurídica Reconoce, agradecer y valorar a nuestros adultos mayores es parte central de cualquier esfuerzo por lograr una sociedad justa. Las personas mayores en situación de pobreza extrema enfrentan la indiferencia de la sociedad y del Estado; debido a sus carencias, son invisibles para todos. Atenderlos es una obligación moral, pero también es una apuesta por permitirles compartir lo que saben, lo que son y lo que han vivido con los grupos más jóvenes. Pensión 65 es la respuesta del Estado ante este reto. Inicialmente, se trataba solo de un programa de transferencias, ahora se trata de mucho más. Pensión 65 entrega una transferencia que permite a los adultos mayores mitigar su situación de pobreza extrema, y se convierte en un aporte fundamental a la economía de sus usuarios. Y como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda, **PRIMERO** Procedente, el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Talara, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, ordenanza que consta de cinco artículos.

Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDO.- Que, se remita el presente expediente administrativo a la Comisión de Programas Sociales a efectos de que emita su Dictamen correspondiente, y luego sea visto en Sesión de Concejo.

Que, la Constitución Política del Perú, precisa en su artículo 7, que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, refiere en sus incisos a (Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo) y c (El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad).

Que, frente a ello es importante tener en cuenta que de conformidad con el artículo Primero del Proyecto de ordenanza alcanzado se tiene por finalidades las que se encuentran establecidas en:

Artículo Único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor

a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores

Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

b) Seguridad física, económica y social

Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.

c) Protección familiar y comunitaria

El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

d) Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor

Todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva biopsicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud y la persona adulta mayor; integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes y valorando además la interacción humana en el proceso clínico.

Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27072

Establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972

Dispone que los gobiernos locales promuevan el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 76 inciso 1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello

Municipalidad Provincial de Talara

importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, y uno de los medios de colaboración institucional son los convenios mediante los cuales las entidades, a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad recíproca entre sí, conforme lo señalado en el artículo 77 inciso 3, el cual prescribe los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, visto el análisis anterior, es importante relucir que el numeral 1.2 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 señala que: "**Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.2.- establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niño y adolescente, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado**".

Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972."

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE IMPLEMENTAR LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, ordenanza que consta de cinco artículos (5).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa Provincial de Talara la suscripción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Copias:
GM/SGPS/OAJ/GDHE
OF.REG./OCI/UTIC
Archivo/FSRP/maritzaz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial